



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEDF-REA-108/2003.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO PONENTE:
RODOLFO TERRAZAS SALGADO.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ALEJANDRO JUÁREZ
CRUZ

México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil



VISTOS para resolver los autos del expediente número TEDF-REA-108/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo, a través del ciudadano Ernesto Villarreal Cantú, en su carácter de representante propietario de dicho partido ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en contra de la resolución del veintidós de julio de dos mil tres, emitida y aprobada por el propio Consejo dentro del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones, con motivo del Dictamen que presentó la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, sobre la auditoría a las finanzas de dicho

la resolución combatida en los términos del presente
Considerando.

Así mismo, tomando en cuenta que la autoridad responsable ordenó publicar la resolución impugnada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto Electoral local, y en la página de Internet del citado órgano electoral administrativo, se ordena publicar los puntos resolutiveos de la presente sentencia en los medios ya precisados.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y

RESUELVE

PRIMERO.- Es **FUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el Partido del Trabajo en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el veintidós de julio del dos mil tres, con motivo del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en su contra, por las razones expuestas en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de esta Resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se **MODIFICA** la Resolución de referencia, de conformidad con lo expresado en el Considerando Octavo de este fallo, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se demostró la responsabilidad en que incurrió el Partido del Trabajo en el Distrito Federal, por las irregularidades precisadas en los Considerandos VII, VIII incisos a) y b), IX, X, XI, XII, XIII, XV inciso g), XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV incisos a) y b) y XXV incisos b), c), d) y e) de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por las irregularidades cometidas por el Partido del Trabajo, precisadas en el resolutive anterior se le impone como sanción una **amonestación pública**, por lo que se refiere a la falta identificada en el **Apartado 12, inciso A**), así como, una multa total consistente en **4,195 (cuatro mil ciento noventa y cinco) días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de **\$169,268.25 (ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, por las restantes faltas en que incurrió; suma que deberá ser cubierta por el citado instituto político, en términos de lo dispuesto por el artículo 277, inciso f), del Código Electoral del Distrito Federal; que deberá ser pagada una vez que cause ejecutoria la presente Resolución.



LECTORAL
DISTRITO FEDERAL

TERCERO.- Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, publicar los puntos resolutivos de la presente Resolución en los mismos medios que empleó en publicar la sentencia impugnada, de conformidad con lo razonado en el Considerando Octavo de este fallo.

CUARTO.- **Notifíquese** personalmente la presente Resolución al apelante Partido del Trabajo y mediante oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la misma. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron y firman los Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, por mayoría de tres votos emitidos por los Magistrados Hermilo Herrejón Silva, Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado, quien fue Ponente, y dos votos en contra expresados por los Magistrados Estuardo Mario Bermúdez Molina y Pedro Rivas Monroy, quienes con fundamento en los artículos 228, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal y 8º, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, formulan sendos votos particulares razonados, los cuales

corren agregados a la presente resolución formando parte integrante de la misma. Lo anterior, ante el Secretario General, Francisco Arias Pérez, quien autoriza y da fe.

**INICIA VOTO PARTICULAR RAZONADO DEL
MAGISTRADO ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ
MOLINA.**

**VOTO PARTICULAR RAZONADO QUE EMITE EL
MAGISTRADO ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA,
EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA APROBADA EN EL
EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO
DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEDF-
REA-108/2003.**

Con el respeto que me merece la decisión de los señores Magistrados integrantes de la mayoría en el Pleno, en relación con la sentencia recaída en el expediente número